

II Premios a Proyectos Fin de Carrera sobre Energías Renovables

Presentación

La Universidad Pública de Navarra tiene entre sus fines los de creación y transmisión de la ciencia y el conocimiento, el apoyo al desarrollo tecnológico y el incremento de la cultura. Debe velar así mismo por la preparación para el ejercicio de actividades profesionales de sus titulados y, en particular, por hacer que éstas se sustenten en la ampliación del conocimiento y la aplicación de métodos rigurosos de análisis.

Por su parte, la Cátedra de Energías Renovables, constituida por EHN y la Universidad Pública de Navarra, tiene como líneas de actuación las de potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y su transferencia a la industria, junto con la formación y capacitación de postgraduados y la difusión científico-técnica en el ámbito de las energías renovables.

En el marco de los fines y líneas de actuación citados, el Consejo de Cátedra de Energías Renovables, acordó establecer una convocatoria anual de Premios de Proyectos Fin de Carrera presentados por los estudiantes de la Universidad Pública de Navarra. La presente convocatoria ha sido aprobada por resolución nº 420/2003, de 8 de abril, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

Bases

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de premios a los mejores proyectos fin de carrera sobre energías renovables realizados por estudiantes de la Universidad Pública de Navarra que hayan presentado su Proyecto Fin de Carrera durante el año 2002.

Segunda. Modalidades de Premios

2.1. Se concederán los Premios siguientes:

- a) Dos premios de 1.500 euros cada uno.
- b) Dos accésit de 750 euros cada uno.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

Podrán concurrir a la convocatoria los estudiantes de la Universidad Pública de Navarra que hayan presentado su Proyecto Fin de Carrera durante el año 2002, siempre que éste se halle directamente relacionado con las energías renovables.

Cuarta. Solicitudes

4.1. Los estudiantes que reuniendo los requisitos establecidos en el apartado anterior deseen optar a los premios objeto de la presente convocatoria, deberán presentar su solicitud, debidamente cumplimentada en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, en horario de lunes a viernes de 8.30 a 14.30 horas. **El plazo de presentación finalizará el día 9 de mayo, viernes, de 2003 a las 14.30 horas.**

4.2. Junto a las solicitudes los estudiantes presentarán el Proyecto acompañado de una presentación realizada por el profesor que lo haya dirigido o tutorado, donde se señalen de forma expresa los méritos que concurren en el proyecto. Cada página del proyecto de investigación deberá estar numerada. En su página número 1 deberán constar los datos siguientes:

- a) Nombre y dos apellidos de su autor.
- b) Título del proyecto realizado.
- c) Número total de páginas.

4.4. En el supuesto de que la documentación presentada sea incompleta, se requerirá del interesado la presentación o subsanación de la documentación correspondiente en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe el requerimiento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Valoración de los proyectos

Los criterios que se tomarán en consideración para la valoración de los proyectos presentados serán los siguientes:

- La originalidad en el planteamiento del tema y en la metodología empleada.
- La idoneidad de las fuentes de información y la capacidad para resolver los problemas planteados.
- La calidad en el lenguaje y la capacidad de síntesis.

Sexta. Jurado de los Premios

6.1. La valoración de los Proyectos Fin de Carrera se realizará por un Jurado de Premios conforme a los criterios señalados en la base anterior. El Jurado estará integrado por los miembros siguientes:

- Presidente, el Presidente del Consejo de Cátedra de Energías Renovables.
- Vicepresidente, el Director de la Cátedra de Energías Renovables.
- Un vocal propuesto por EHN.
- Un vocal propuesto por la Universidad Pública de Navarra.
- Secretario, el Coordinador de formación de la Cátedra de Energías Renovables.

6.2. El Jurado se constituirá a instancias del Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que lo convocará al efecto. Asimismo, por este Vicerrectorado se dispensará el apoyo necesario para facilitar la actuación de los miembros del Jurado.

6.3. El Jurado podrá declarar desiertas las distintas modalidades de Premios, si considera que los proyectos presentados no tienen el nivel y calidad suficientes.

6.4. El fallo del Jurado se producirá durante en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de los trabajos, que elevará al Rector la propuesta de concesión de los Premios. A la vista de dicha propuesta, el Rector dictará la resolución definitiva en la que constarán únicamente la relación de candidatos premiados, entendiéndose desestimadas las demás solicitudes. En cualquier caso, se realizará un acto público de entrega de Premios, que tendrá lugar en el mes de junio del año 2003.

6.5. La Resolución definitiva del Rector con la relación de candidatos premiados se expondrá en el tablón de anuncios del Edificio de Rectorado como mínimo 7 días antes del acto público de celebración de la entrega de los Premios. En el plazo de un mes desde el día siguiente al de la exposición de esta Resolución definitiva en el Edificio de Rectorado, podrán retirarse los proyectos originales en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica.

6.6. Los proyectos no incluidos en la resolución de concesión de los Premios se podrán recuperar durante los tres meses siguientes a la fecha de resolución de concesión, pasado este plazo, se destruirán aquellos proyectos que no hayan sido recogidos.

Séptima. Compatibilidad de los premios

El disfrute de un premio al amparo de esta convocatoria es compatible con cualquier otro premio, beca o ayuda financiado con fondos públicos de cualquier Administración Pública, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Octava. Obligaciones de los Beneficiarios

8.1. La aceptación de los premios por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las normas que la Universidad Pública de Navarra apruebe para el seguimiento, publicación y difusión de los proyectos de investigación premiados, sin perjuicio de los derechos morales de los autores.

8.2. El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrán ser causa de desestimación y, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de premio o accésit.